

**EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN DE LA LEY NO.57-07
SOBRE INCENTIVO AL DESARROLLO DE FUENTES RENOVABLES
DE ENERGÍA Y SUS REGÍMENES ESPECIALES**



PROCEDIMIENTO

**EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN DE LA LEY NO.57-07 SOBRE
INCENTIVO AL DESARROLLO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA Y SUS
REGÍMENES ESPECIALES.**

REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA	APROBADO POR COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	APROBADO POR SUBDIRECCIÓN TÉCNICA (DGA)

CÓDIGO: APE-PD-01
REVISIÓN: 1
VIGENCIA: 12-2025
PÁGINA: 01-12

RNC: 401039249
Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do

**EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN DE LA LEY
NO.57-07 SOBRE INCENTIVO AL DESARROLLO DE FUENTES
RENOVABLES DE ENERGÍA Y SUS REGÍMENES ESPECIALES.**



0. Control de cambios del documento.

Nº de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	02-2018	<ul style="list-style-type: none"> - Se actualiza el nombre del procedimiento: <p>Anteriormente: Exoneraciones de Ley No.57-07 de Incentivos al Desarrollo de Energías Renovables.</p> <p>Actualmente: Exoneración de Impuestos de Importación de la Ley No.57-07 sobre incentivo al desarrollo de fuentes renovables de energía y sus regímenes especiales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se adecuan el objetivo y el alcance (punto 1 y 2). - Se adecuan las definiciones en el punto 4.
1	19-12-2025	<ul style="list-style-type: none"> - Se agrega al departamento de exoneraciones de la DGA en acápite de responsabilidades, actividades y diagrama de flujo. - Se actualiza el punto 5.5, indicando que, en lugar del Encargado de Incentivos, la aprobación estará a cargo de la Coordinación de Incentivos y Exoneraciones. - Se actualiza el punto 5.6, indicando que, en lugar del Director General de Política y Legislación Tributaria, la aprobación estará a cargo del Viceministerio de Políticas Fiscales. - Se actualiza el nombre y el logo del ministerio. Anteriormente se denominaba Ministerio de Hacienda, y ahora pasa a llamarse Ministerio de Hacienda y Economía.

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN DE LA LEY NO.57-07 SOBRE INCENTIVO AL DESARROLLO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA Y SUS REGÍMENES ESPECIALES.

- 1. Objetivo:** Establecer los lineamientos para las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el procedimiento de exoneración de impuestos de importación, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 57-07 sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y su reglamento de aplicación, dentro del marco jurídico vigente de la República Dominicana.
- 2. Alcance:** El procedimiento comprende la gestión integral de las solicitudes de exoneración de impuestos de importación, conforme a lo establecido en la Ley No. 57-07 sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía, a través del sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior de la República Dominicana, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan dicho proceso.

3. Responsabilidades

- **Solicitante:** Es el responsable de someter la solicitud post declaración de exoneración de impuestos para empresas acogidas a la Ley No. 57-07, a través del sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior.
- **Auxiliar de Servicios de la Sección de Archivo y Correspondencia:** Responsable de recibir en el sistema VUCERD la solicitud y realizar la evaluación inicial de las documentaciones adjuntadas.
- **Analista de la Gerencia de Incentivos a las Fuentes Renovables de Energía y sus Regímenes Especiales:** Responsable de validar la solicitud y su documentación, y de emitir la aprobación final del expediente de parte de la Comisión Nacional de Energía, conforme a los lineamientos técnicos y normativos establecidos.
- **Analista del Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía:** Responsable de evaluar la solicitud y aplicar la primera aprobación o rechazo del expediente, según corresponda de parte del Ministerio de Hacienda y Economía.

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN DE LA LEY NO.57-07 SOBRE INCENTIVO AL DESARROLLO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA Y SUS REGÍMENES ESPECIALES.

- **Coordinación del Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía:** Responsable de validar la aprobación del analista y escalar la solicitud al viceministerio.
- **Viceministerio de Política Fiscal del Ministerio de Hacienda y Economía:** Responsable de realizar verificación y emitir la aprobación final por parte de ese ministerio.
- **Encargado/a de Exoneraciones de la Dirección General de Aduanas:** Verifica el expediente en sistema y aplica la exoneración luego de la validación y aprobación del Ministerio de Hacienda y Economía.

4. Definiciones

- **Exoneración tributaria:** Es un beneficio otorgado por la ley que libera a una persona o entidad del pago total o parcial de ciertos impuestos. Este beneficio puede ser temporal o permanente y se concede con el objetivo de fomentar ciertas actividades económicas, sociales o de desarrollo.
- **Energía renovable:** Es la energía que se obtiene de fuentes naturales capaces de regenerarse de manera continua y sostenible, sin agotar los recursos del planeta.
- **Ley No. 57-07 sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y sus Regímenes Especiales:** Es una legislación que establece el marco legal para incentivar el desarrollo de fuentes renovables de energía en la República Dominicana.

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN DE LA LEY NO.57-07 SOBRE INCENTIVO AL DESARROLLO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA Y SUS REGÍMENES ESPECIALES.



5. Actividades

5.1 Solicitud de Exoneraciones de Impuestos de Importación de la Ley No.57-07 sobre incentivo al desarrollo de fuentes renovables de energía y sus regímenes especiales.

Responsable	Actividad
Solicitante	<p>1. Realiza la solicitud post declaración de exoneración de impuestos de importación de la ley No. 57-07 de incentivos al desarrollo de energías renovables en el sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCERD), a través del formulario:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Exoneración de Impuestos de Importación de la Ley No.57-07 sobre incentivo al desarrollo de fuentes renovables de energía y sus regímenes especiales. <p>Adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración anticipada (No manifiesto). - Reporte de liquidación de impuestos de la DGA (Registro aceptado). - Formulario Exención de Impuestos en la Importación de la Comisión Nacional de Energía (CNE), completado y firmado por el solicitante y su representante (Este último, si aplica). - Cédula de Identidad y Electoral del solicitante, si es una persona física, o del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) y del Registro Mercantil vigente, si el solicitante es una persona jurídica o empresa. - Cédula de Identidad y Electoral o pasaporte del representante del solicitante. (Si aplica) - Ficha técnica del producto. - Factura comercial. - Documento de embarque o guía aérea.

RNC: 401039249

Av. Abraham Lincoln No.1101

Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.

Tel.: 809.547.7070

www.aduanas.gob.do

**EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN DE LA LEY
NO.57-07 SOBRE INCENTIVO AL DESARROLLO DE FUENTES
RENOVABLES DE ENERGÍA Y SUS REGÍMENES ESPECIALES.**



	<ul style="list-style-type: none"> - En caso de que el solicitante importe acumuladores estacionarios de larga duración (baterías) deberá depositar en su solicitud una (o las que se requiera) Declaración Jurada firmada por la persona que va a utilizar las baterías en su inmueble, como parte de un sistema de fuente renovable de energía, indicando con exactitud la ubicación de dicho inmueble. - Comprobante de pago por concepto de la tasa de servicio de la Comisión Nacional de Energía (CNE). <p>2. Realiza pago del servicio vía sistema VUCERD.</p>
--	---

5.2 Validación del Auxiliar de Servicios de la Sección de Archivo y Correspondencia de la Comisión Nacional de Energía.

Responsable	Actividad
Auxiliar de Servicios	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe la solicitud de exoneración vía el sistema VUCERD. 2. Realiza validación documental y técnica del proceso de acuerdo con los requisitos establecidos. 3. Si la solicitud cumple con todos los requisitos, se procede con su aprobación. En caso contrario, se rechaza, indicando la justificación técnica correspondiente.

**EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN DE LA LEY
NO.57-07 SOBRE INCENTIVO AL DESARROLLO DE FUENTES
RENOVABLES DE ENERGÍA Y SUS REGÍMENES ESPECIALES.**



5.3 Validación del Analista de la Gerencia de Incentivos a las Fuentes Renovables de Energía y sus Regímenes Especiales de la Comisión Nacional de Energía.

Responsable	Actividad
Analista	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe la solicitud de exoneración vía el sistema VUCERD. 2. Coordina vía correo electrónico con el solicitante y/o representante la fecha y hora de la visita de verificación técnica de los equipos objeto de la solicitud, y posteriormente realiza la verificación física en el puerto y/o depósito aduanal correspondiente, tomando en cuenta: la declaración aduanal, el reporte de liquidación de impuestos, la factura comercial, las características técnicas y la lista de equipos a recibir incentivos conforme al artículo 9 de la Ley No. 57-07. 3. Si la solicitud cumple con los requisitos, se adjunta en el sistema VUCERD la resolución con firma digital dirigida al viceministerio de Política Fiscal del Ministerio de Hacienda y Economía. 4. Una vez cargada la resolución en el sistema VUCERD, se procede con la aprobación de la solicitud. En caso contrario, esta será rechazada, indicando la justificación técnica correspondiente.

**EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN DE LA LEY
NO.57-07 SOBRE INCENTIVO AL DESARROLLO DE FUENTES
RENOVABLES DE ENERGÍA Y SUS REGÍMENES ESPECIALES.**



5.4 Evaluación del analista del Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía.

Responsable	Actividad
Analista	<p>1. Recibe la solicitud de exoneración vía el sistema VUCERD, con los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración Única Aduanera (DUA). - Formulario Exención de Impuestos en la Importación de la Comisión Nacional de Energía. - Cédula de Identidad y Electoral del solicitante, si es una persona física, o del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) y del Registro Mercantil vigente, si el solicitante es una persona jurídica o empresa. - Cédula de Identidad y Electoral o pasaporte del representante del solicitante. (Si aplica) - Ficha técnica del producto. - Factura comercial. - Conocimiento de embarque o guía aérea. - Comprobante de pago por concepto de la tasa de servicio de la Comisión Nacional de Energía. - Tasa completa. - Formulario FORM-IET-004 debidamente llenado, sellado y firmado. - Declaración jurada notarizada, en original. - Reporte de liquidación de impuestos de la DGA (Inspeccionado). - Resolución de autorización de exoneración por parte de la Comisión Nacional de Energía (CNE). - Pago de la tasa por servicio de RD\$2,000.00 por cada doce (12) ítems del reporte de liquidación de impuestos de la DGA (printer).

**EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN DE LA LEY
NO.57-07 SOBRE INCENTIVO AL DESARROLLO DE FUENTES
RENOVABLES DE ENERGÍA Y SUS REGÍMENES ESPECIALES.**



	<ol style="list-style-type: none"> 2. Evalúa la solicitud, confirma que cuenta con la debida documentación de acuerdo con los requisitos establecidos y que cumpla con las disposiciones de ley para el beneficio de la exoneración y calcula el sacrificio fiscal (si su evaluación es favorable). <ul style="list-style-type: none"> - En caso de que falte algún documento, se notifica al usuario a través de sistema. Si el proceso amerita un rechazo, se procede colocando la debida justificación. - Si la solicitud cumple con la documentación requerida, sigue al paso 3. 3. Aprueba solicitud en sistema VUCERD.
--	---

5.5 Validación de la coordinación del Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía.

Responsable	Actividad
Coordinación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe solicitud vía sistema VUCERD. 2. Valida la información contenida en la solicitud de acuerdo con los requerimientos definidos para el proceso y revisa el cálculo del sacrificio fiscal. <ul style="list-style-type: none"> - En caso de que falte algún documento, se notifica al usuario a través de sistema. Si el proceso amerita un rechazo, se procede colocando la debida justificación. - Si la solicitud cumple con todos los procesos de evaluación sigue al paso 3. 3. Realiza aprobación en sistema VUCERD.

5.6 Aprobación del Viceministerio de Políticas Fiscales del Ministerio de Hacienda y Economía.

Responsable	Actividad
Viceministerio de Política Fiscal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe y verifica solicitud en sistema VUCERD depurada por los procesos de evaluaciones internas. <ul style="list-style-type: none"> - Si la solicitud no cumple con alguna disposición se rechaza la solicitud colocando vía sistema la justificación del caso. También puede solicitar correcciones vía sistema si fuese necesario. - Si la solicitud cumple con todos los procesos de evaluación sigue al paso 2. 2. Emite aprobación de la solicitud de exoneración vía sistema VUCERD.

5.7 Aprobación Departamento de Exoneraciones de la Dirección General de Aduanas.

Responsable	Actividad
Encargado/a Exoneraciones de la DGA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe la solicitud en sistema VUCERD. 2. Verifica que la Declaración Única Aduanera esté en estado “inspeccionada”. 3. Aplica la exoneración en sistema SIGA. 4. Cierra la solicitud en sistema VUCERD.

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN DE LA LEY NO.57-07 SOBRE INCENTIVO AL DESARROLLO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA Y SUS REGÍMENES ESPECIALES.



6. Registros

- Declaración Única Aduanera (DUA).
- Formulario Exención de Impuestos en la Importación de la Comisión Nacional de Energía.
- Cédula de Identidad y Electoral del solicitante, si es una persona física, o del Registro Nacional Contribuyente (RNC) y del Registro Mercantil vigente, si el solicitante es una persona jurídica o empresa.
- Cédula de Identidad y Electoral o pasaporte del representante del solicitante. (Si aplica)
- Ficha técnica del producto.
- Factura comercial.
- Conocimiento de embarque o guía aérea.
- Comprobante de pago por concepto de la tasa de servicio de la Comisión Nacional de Energía.
- Tasa completa.
- Formulario FORM-IET-004 debidamente llenado, sellado y firmado.
- Declaración jurada notarizada, en original.
- Reporte de liquidación de impuestos de la DGA (Inspeccionado).
- Resolución de autorización de exoneración por parte de la Comisión Nacional de Energía (CNE).
- Pago de la tasa por servicio de RD\$2,000.00 por cada doce (12) ítems del reporte de liquidación de impuestos de la DGA (printer).

7. Documentos de referencia

- Ley No. 4027 sobre Exoneraciones de Impuestos.
- Ley 57-07 sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y sus Regímenes Especiales.
- Decreto No. 162-11 sobre análisis de las exoneraciones.

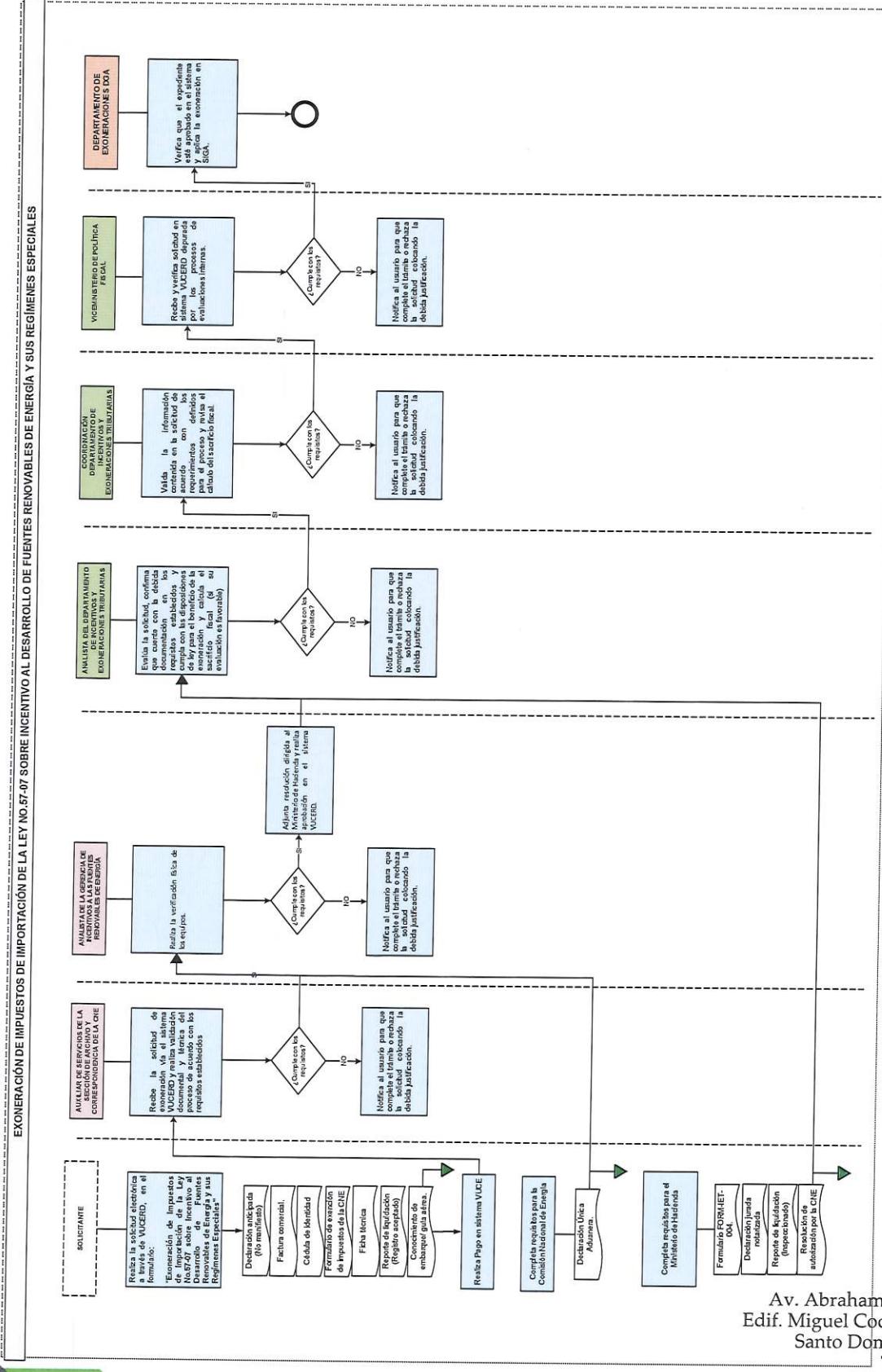
ANEXO

8.



COMITÉ DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA Y ECONOMÍA

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN DE LA LEY NO.57-07 SOBRE INCENTIVO AL DESARROLLO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA Y SUS REGÍMENES ESPECIALES



RNC: 401039249

Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.

Tel.: 809.547.7070

www.aduanas.gob.do